

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00099-00
NOMBRE DEL PREDIO:	ZONA CENTRO
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	El Carmelo
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-2387
CEDULA CATASTRAL:	1913003000060002000
ÁREA:	348 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto 1 en una distancia de 8,52 metros colinda con Calle 3. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada, en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 6 hasta llegar al punto 5, en una distancia de 12,35 metros colinda con predio de Francy Elena Camayo. (Según acta de colindancia y cartera de campo). Continúa por el punto 5 en línea recta, en dirección SurOccidente hasta llegar al punto 3 en una distancia de 22,32 metros colinda con Hermes Rengifo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto 4 en una distancia de 12,46 metros colinda con Escuela Mixta El Carmelo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 2 en una distancia de 30,30 metros colinda con Casa Cural. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1186 de fecha 14 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 6 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ